

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 9 DE JUNIO DE 1953.

Nº 12.095

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 815 y 816 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 193 de 19 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 952, 953 y 954 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 123 de 6 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 89 de 8 de Abril de 1953, por la cual se reconoce y registra en la hoja de servicio unos años escolares.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 89 de 5 y 90 de 9 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 136 y 137 de 12 de Enero de 1953, por los cuales se corrigen unos decretos.

Decreto Nº 138 de 12 de Enero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 815

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 815.—Panamá, Mayo 27 de 1953.

El Sr. José Manuel González Pousa, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Manuel González Pousa ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor González Pousa nació en Albarellos, Provincia de Orense, España;
- b) Copia de su Cédula de Identidad Personal Nº 8-31436, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y
- d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

“Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido en España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de Abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España,

conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español”.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

- c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al señor González Pousa para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Manuel González Pousa, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 461 de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tración Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en reemplazo de Lelis Candanedo, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de Enero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.**RESOLUCION NUMERO 816**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 816.—Panamá, Marzo 27 de 1953.

El señor Mair Ezra Cherem, natural de Palestina, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Cherem ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Certificado de nacimiento que acredita su nacionalidad palestina de origen; c) Partida de nacimiento de una hija suya nacida en territorio nacional; d) historial policiaco en donde consta su buena conducta; e) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 4-720; f) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Cherem se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Mair Ezra Cherem.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 193
(DE 19 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Etelvina Montenegro, Oficial de 3ª Categoría en la Adminis-

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 952**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 952.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 338 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre cinco (5) cajas que contienen Folletos para Información a la Embajada de los Estados Unidos de América en la República de Panamá.

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de los Estados Unidos de América la exoneración de derechos de importación sobre cinco (5) cajas que contienen Folletos para Información explicados en la parte motiva de esta decisión destinados a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.**RESUELTO NUMERO 953**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 953.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Monseñor Paul Bernier, en su carácter de Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, ha solicitado a este Ministerio, por memorial dirigido a este Despacho, se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) remesa de diez (10) cajas que contienen velas de cera labrada, para el culto religioso de la Iglesia Catedral de esta ciudad, procedentes de Colombia;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a Monseñor Paul Bernier, Representante Diplomático de la Santa Sede ante el Gobierno de la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre una remesa de diez (10) cajas que contienen velas de cera labrada para el culto religioso de la Iglesia Catedral de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 954

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 954.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. F. N° 340 de 20 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja con Champaña a la Legación de la Santa Sede en la República de Panamá;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de la Santa Sede en la República de Panamá, la exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja con champaña destinada a dicha Representación Diplomática, especificada en la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 123

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra profesores en interinidad, en la escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase en interinidad Profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a las siguientes personas:

Félix A. Vergara, Berta Z. de Franceschi, Ma-

nuel de J. Luzcando, Eulogio Quintero, Juan de Dios Rosas, Clementina de Pereira, Faustino Solís, Teresa de Salazar, Dolores Villalobos, Tomasa de Domínguez, Clemencia Díaz E., John Hinea, Melchor Lasso de la Vega, Graciela A. de Méndez, Víctor Yanis, Miguel Aronne, Ernesto Hull, Efraín Lasso de la Vega, Miguel A. Henríquez, Carmen Vázquez, José Hernández, Teófilo de León, Rafael Vejarano, Aurelio Gallol, Mario Chan, Humberto Brid, Guillermo González, Agustín Figueroa, Pablo Emilio Palomo, Moises Vázquez, Luis Echeverría, Ismael Olivares, Luis H. Tapia, Juan Domenech, Víctor José Fábrega, Ella Fegurson, Bolívar Cascante, Claudio Vázquez V., Rigoberto Rodríguez, Zobeida M. de López, Olga Geneteau de Béliz.

Artículo Segundo: Los profesores nombrados interinamente en el Artículo 1º del presente Decreto, continuarán al frente de las mismas cátedras especiales que actualmente desempeñan en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE Y REGISTRASE EN LA
HOJA DE SERVICIO UNOS
AÑOS ESCOLARES

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 39.—Panamá, 8 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefa P. de Crismatt, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita el reconocimiento de la docencia durante los años escolares de 1937-38, 1938-39, 1939-40 y 1940-41, tiempo durante el cual trabajó como maestra de grado en la Escuela Panamá.

Que el aparte a) del Artículo 2º del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que a los maestros de Jardines de la Infancia y de Escuelas Primarias panameños que hayan prestado o presten servicios en planteles particulares se les reconocerá la docencia;

Que la señora de Crismatt presenta Certificación extendida por la Directora de la Escuela Panamá donde hace constar que ella trabajó como maestra de grado en dicha Escuela durante los años escolares de 1937-38 a 1940-41, y, que, su labor fué muy satisfactoria;

Que la certificación anterior está refrendada por el Visitador de Escuelas Particulares, tal como lo establece el Decreto en vigencia;

Que por Resolución N° 2728, de 18 de Agosto de 1948, el Ministerio de Educación reconoció a la señora de Crismatt el estado docente en situación de disponibilidad, durante el lapso que va del 1° de Mayo de 1937 al 31 de Enero de 1941, por estudios realizados en la Universidad de Panamá;

Que la opinión jurídica del Consejero Legal de la Presidencia, Dr. Erasmo de la Guardia, a quien se le pasó en consulta el caso de la señora de Crismatt, es la de que el Artículo 2° del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre, se aplica retrospectivamente; es decir, a situaciones pasadas, ya que habla de servicios que se "hayan prestado", y que dicha señora tiene derecho al reconocimiento de la docencia que solicita, pues no encuentra incompatibilidad entre el reconocimiento que se le hiciera ahora por los servicios prestados y el reconocimiento hecho anteriormente de estado docente en situación de disponibilidad, ya que su caso encaja dentro del Ordinal "a" del citado Artículo 2°;

Que la Escuela Panamá es una Institución de enseñanza particular que funciona en esta ciudad con autorización y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Reconócese y regístrese en la Hoja de Servicio de la señora Josefa P. de Crismatt los años escolares de 1937-38, 1938-39, 1939-40 y 1940-41, tiempo durante el cual sirvió el cargo de maestra de grado en la Escuela Panamá, de conformidad con lo que establece el Aparte a) del Artículo 2° del Decreto N° 571, de 23 de Noviembre de 1951, reglamentario del Aparte d) del Artículo 1° de la Ley 11 de 1951.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 89

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 89.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel S. Alvarez, Inspector de Educación de 2ª Categoría de la Inspección Provincial del Darién, un mes a partir del 1° de Marzo;

Guillermo de J. Broce, Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Los Santos, un mes a partir del 1° de Marzo;

Francisco I. Castillero, Inspector de Educación de 3ª Categoría de la Inspección Provincial de Los Santos, un mes a partir del 1° de Abril;

Maximino Ballesteros D., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Los Santos, un mes a partir del 10 de Marzo;

Pedro M. Ayala C., Inspector de Educación de 4ª Categoría de la Inspección Provincial de Colón, un mes a partir del 1° de Abril;

Manuel J. Navas, Oficial de 1ª Categoría del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, un mes a partir del 6 de Marzo;

Carmen P. de Worthington, Bibliotecaria de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 2 de Marzo;

Blanca F. De La Ossa, Oficial de 4ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 2 de Marzo;

Carlos M. Guerra, Portero de 2ª Categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 24 de Febrero;

Lorenzo Navarro, Aseador de 1ª Categoría del Estadio Olímpico, un mes a partir del 15 de Febrero

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 90.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Galileo Patiño, Ex-Director de la Biblioteca Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Galileo Patiño, Ex-Director de la Biblioteca Nacional, dos meses de vacaciones, con derecho a sueldo, por dos periodos de servicio que finalizan el 31 de Octubre de 1952, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 136

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 95 de 1° de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: En el Dispensario de Higiene Social en Colón, se nombró Portero de 2ª

Categoría a Celestino Vargas, este nombramiento se refiere a Calixto Vargas.

Artículo Segundo: En la Junta de Inquilinato y Urbanización de Colón se nombró Oficial de 3ª Categoría, a Leo Gaspe, este nombramiento se refiere a Leo Jaspe.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 137

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 98 de 1º de Enero de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En la Sección de Farmacia del Hospital Santo Tomás, se nombró Oficial de 4ª Categoría a Loris H. Córdoba, dicho nombramiento debe considerar a favor del señor Luis A. Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 138

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Inspección General del Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Gonzalo E. Tuñón, Inspector de 1ª categoría en la Inspección General del Trabajo.

Artículo segundo: Nómbrase a Eudoro Torres, Inspector de 1ª Categoría en la Inspección General del Trabajo, en reemplazo de Armando Fortune, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de julio de 1953 por el suministro de dos mil (2.000) casilleros para apartados para uso del Correo Nacional, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

Panamá, Junio 4 de 1953.

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes de curso.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Segunda publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,

HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1100 de 3 del presente, para dar en arrendamiento, a los mejores postores, varios espacios disponibles en la planta baja del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlos, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

En los planos respectivos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, donde pueden ser consultados, lo mismo que en el Ministerio de Hacienda, estos espacios se distinguen con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y se detallan en la siguiente forma:

Espacio N° 1.—9.50 por 20.50 con una superficie de 194.75 m2.

Espacio N° 2.—9.50 por 6.00, más 1.80 por 3.60 con una superficie de 63.48 m2.

Espacio N° 3.—9.40 por 11.45 con una superficie de 107.63 m2.

Espacio N° 4.—9.40 por 7.60 con una superficie de 71.44 m2.

Espacio N° 5.—9.55 por 14.95 con una superficie de 142.77 m2.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado al año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados y en forma separada para cada espacio.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de arrendamiento de cada espacio y se necesita asimismo poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alberto Navarro Arosemena, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

La prueba anteriormente descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial; por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alberto Navarro Arosemena, desde el día treinta y uno de octubre pasado, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Aminta Brin viuda de Navarro, Alberto, María Elena, Ester y Juan Navarro Brin, la primera como cónyuge supérstite y los restantes como hijos del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy dos de junio de mil novecientos cincuenta y tres por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6521

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 120

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Terreros Jr., casado en 1936, con cédula N° 54-1515, Facundo Martínez, casado en 1945, con cédula N° 54-1377, Magdalena Martínez, casado en 1949, con cédula N° 54-2933, Heliodoro Martínez, casado en 1943, con cédula N° 54-2960, y Victoriano Abrigo, casado en 1944, con cédula N° 54-1725, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, jefes de familia y agricultores, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "Buena Vista", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de noventa y seis

hectáreas con cuatro mil setecientos treinta y seis metros cuadrados (96 Hts. 4736 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Montes de F. Terreros;

Sur, rastros libres y camino real de La Mesa a Soná. Este, parte del terreno de F. Terreros y parte del mismo camino de Soná a La Mesa, y

Oeste, rastros libres hasta llegar al Cerro de La Palma donde se encuentra el vértice que une el lindero Norte con el lindero Oeste.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicha Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Fernández, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en Río Grande, se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, negro, de regular tamaño, sin señal en la oreja, chingo, despuntado el cacho derecho y marcado a fuego así: EA pegados en la pulpa izquierda y J S P pulpa derecha. Este animal fue traído a este despacho por encontrarse vagando por Río Grande, sin conocerse su dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en lugares públicos de esta población y de Río Grande, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

GUILLERMO TATIS G.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Raúl Cristóbal Hunter, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Can-yack.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Raúl Cristóbal Hunter, panameño, soltero, de 26 años de edad, hmpador de carros, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV Título II, Capítulo II del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención. Las partes disponen de cinco

días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Hunter quien debe proveer a su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Srío."

Se advierte al procesado Hunter que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hunter so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Hunter y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su rebeldía. Derecho: Artículos 2337, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2347 y sus correlativos del Código Procesal y Artículos 17, 37 y 319 del Código Penal. Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que lo fue el auto de avocamiento a juicio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltase.
(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales no conocidas en autos, para

que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, confirmada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito De Lo Penal.—Panamá, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No hay, pues, reparo que hacer al fallo consultado, y por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA:

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fue juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio A. Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en que se condena a Sidney Taylor, Kermeth Williams y Cecilio Cumberbach, a la pena de un mes de reclusión y a la accesoria del pago solidario de los gastos procesales, y ABSUELVE a Cleveland Enrique Courbourn de los cargos que se le hicieron en el auto encausatorio. Fundamento legal: artículo 242 del Código Penal, y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a los sentenciados Taylor, Williams y Cumberbach, que si no comparecieren en el término conocido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los encartados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo

será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina Mantilla, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González. (fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Mantilla, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mantilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para testificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Santiago González, de identidad desconocida, para que dentro de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación, de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Panamá, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos: A sufrir la pena de ocho meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, ha sido sentenciado por el Juez Municipal de La Chorrera, Santiago González, como autor del delito de hurto en perjuicio de Juan José Ivaldi.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C., El Secretario".

Se advierte al sentenciado González, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 119

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de I. P. N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, por el delito de Apropiación Indevida, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos:—Por Sentencia de veinte de Marzo último el Juez Municipal de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Galiale, a sufrir la pena de treinta días de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, así como a la multa de veinte balboas, por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio directo de Celina Stanzola de Montero, que lo denunció.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C., Srio."

Se advierte al sentenciado Galiale, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá, por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a José Isabel Contreras, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, trigüeno, natural del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1119, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones, en el cual se dictó auto de proceder en contra, fechado el veintitrés (23) de Abril del presente año y se confirmó su detención preventiva.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del Código Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o lo ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ídem, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.